



“2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.

VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO Y FINANZAS POPULARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

Oficio Núm. 122-4/4223/2017
Exp. 122.211.11(05250)“2017”<4>

ASUNTO: ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Agrarismo 227, Piso 7 Col. Escandón
Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11800
Ciudad de México



06 DIC. 2017

DIR. GRAL. DE INFORMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At n.: LIC. MARIO ZAMORA GASTÉLUM
Director General

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I, VII y XXXVIII, y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones que de ellas derivan y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros, además de ejercer las facultades que le estén atribuidas por otras leyes.

En ejercicio de dichas facultades se hace referencia a su escrito DG/DECI/GCPS/250/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual dieron respuesta a nuestro Oficio de Observaciones y Recomendaciones Núm. 122-3/4160/2017 del 26 de octubre del año corriente, emitido con motivo de la Visita de Inspección Ordinaria practicada a esa Entidad durante el periodo del 1° de agosto al 4 de octubre de 2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos antes mencionados; 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 49 y 52, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y artículo vigésimo primero transitorio, fracción VI, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014; 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 2, 51, 52 y 53 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, modificado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Informativo el 23 de abril de 2012; y sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de las sanciones que resulten procedentes de conformidad con el artículo 52, antepenúltimo párrafo, de la Ley aludida en segundo lugar en este párrafo, en relación con

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

el artículo 107 Bis de la Ley de instituciones de Crédito, esta Comisión les comunica que deberán proceder como se indica en el Anexo que consta de 10 páginas y que forma parte integrante de este Oficio.

Por último, se solicita que remita a la referida Dirección General de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, el correspondiente acuse de recibo de este Oficio, firmado por representante o apoderado de ese Organismo descentralizado debidamente acreditado en esta Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 10, fracción V, 16, fracciones I y XVII y antepenúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV, 4, fracción II, Apartado B, numeral 9), 11, último párrafo, 12, 13, 16, fracciones I, III, V y IX, 17, fracciones III, V, incisos i) y j), X y XIV, 22, fracciones I, inciso c), y II, y 58, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 14, fracciones I, numerales 1), 2) y 5), y VIII, numeral 1), y 50 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario Oficial el 14 de diciembre de 2016; y de conformidad con el artículo 1, fracción IV., del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009 y modificado mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE,

Moctezuma
LIC. ANSELMO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
Director General de Supervisión de Banca de
Desarrollo y Entidades de Fomento

Anexo: El que se indica.

C.c.p.: LIC. CECILIA MONDRAGÓN LORA.- Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1 _____ Presidente del Comité de Auditoría de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero - _____ 2

LIC. ARTURO WALTER BODENSTEDT ENGEL.- Director General Adjunto de Crédito en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.- Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES.- Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

MTRO. BRENO LORENZO MADERO SALMERON.- Titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

C.P. CRISTINA GARCÍA LÓPEZ.- Auditor Interno de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.- Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México.

C.P. DIEGO JAVIER ORTÍZ TREJO.- Director Ejecutivo de Contraloría Interna en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero - Agrarismo Núm. 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SGI: 114165/2017

RHRR/MABM/AAB/LMQ

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

ANEXO

Mediante el presente Anexo que consta de 10 páginas y forma parte del Oficio número 122-4/4223/2017, el suscrito Director General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, cuya firma aparece al calce de este Anexo para dejar constancia, les comunica las siguientes acciones correctivas:

En obvio de repeticiones innecesarias, se entenderá por:

- “FND”, “Financiera”, “Financiera Nacional”, “Entidad” a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- “Comisión o CNBV”, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- “EIF”, Empresas de Intermediación Financiera (Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, tanto Entidades No Reguladas como Entidades Reguladas, Almacenes Generales de Depósito, Entidades Dispersoras, Sociedades Financieras de Objeto Limitado.
- “Disposiciones”, “CUB” a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2006. Modificada con la Resolución publicada en el propio Diario el 22 de noviembre de 2013 y 9 de enero de 2015.
- “Estatuto Orgánico”, al Estatuto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente.
- “El Manual”, al Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, vigente.

A. OBSERVACIONES

Observación 1 CARENCIA DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA

La Financiera no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos aplicables a las funciones de Contraloría Interna a cargo de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna (DECI).

Antecedentes Del análisis a la normatividad que se enlista a continuación proporcionada por la FND en respuesta a nuestra solicitud inicial de proporcionar los manuales, políticas y procedimientos que normen las funciones a cargo de la Contraloría Interna, se detectó que dicha área no cuenta con un Manual de Contraloría Interna que contenga la política y procedimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas.

La FND proporcionó la siguiente Normatividad, que si bien es cierto reglamenta diversos aspectos del sistema de control interno, no se refiere en particular a las funciones, políticas y procedimientos del área de contraloría:

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F el 3 de noviembre de 2016, por la Secretaría de la Función Pública.
- Manual General de Organización de fecha 30 de abril de 2015.
- Documento de Objetivos, Políticas y Lineamientos del Sistema de Control Interno de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de fecha 24 de octubre de 2016.

**Fundamento
Legal**

Lo antes expuesto se apartaría de lo estipulado en el Artículo 169, primer párrafo de la CUB, emitido con fundamento en el artículo 96 Bis, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 50 de la Ley de la FND y el artículo 2 segundo párrafo, de las Disposiciones aplicables a la Financiera, que a la letra señalan:

*“Artículo 169.- Las Instituciones deberán documentar en manuales, las políticas y procedimientos relativos a las operaciones propias de su objeto, las cuales deberán guardar congruencia con los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno, así como describir las funciones de Contraloría Interna de la Institución.
...”*

“Artículo 96 Bis.- Las instituciones de crédito y demás personas morales reguladas por esta ley deberán cumplir con las disposiciones generales de carácter prudencial que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la demás normativa que, en el ámbito de su competencia, emita el Banco de México, orientadas a preservar la solvencia, liquidez y estabilidad de dichas instituciones y, en su caso, de las personas morales reguladas por esta ley, así como el sano y equilibrado desarrollo de las operaciones que son materia de esta ley.”

“Artículo 50.- La vigilancia de la Financiera se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito para las instituciones de banca de desarrollo y en las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Artículo 2.-...

La vigilancia de la Financiera se realizará por los órganos y en los términos señalados para las instituciones de banca de desarrollo, tanto en la Ley de Instituciones de Crédito como en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión en lo relativo a la integración y funcionamiento del comité de auditoría y el área o responsable de las funciones de auditoría interna, incluyendo las auditorías internas en materia de crédito, administración integral de riesgos y control interno, así como de las funciones de contraloría interna.”

**Respuesta de la
entidad**

Se considera que el fundamento con que se sustenta la observación no es aplicable a lo estipulado en el artículo 169 de la CUB, que a la letra señala “Las Instituciones deberán documentar en manuales, las políticas y procedimientos relativos a las operaciones propias de su objeto, las cuales deberán guardar congruencia con los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno, así como describir las funciones de Contraloría Interna de la Institución.” lo anterior, se cumple con los Manuales de normas y políticas de Crédito y Reporto, ya que en estos manuales

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

contienen las políticas y procedimientos propios del objeto de la FND y coinciden con los Objetivos, Políticas y Lineamientos del Sistema de Control Interno.

De la misma forma se cumple con lo relativo a las funciones de la Contraloría Interna, mismas que están establecidas en el Manual General de Organización de la FND, en el apartado correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna como sigue:

“Desempeñar las funciones de contraloría interna en la Financiera, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

Coadyuvar con el Director General en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la implementación y desarrollo del sistema de control interno de la Financiera;

Planear y dirigir acciones para llevar a cabo permanentemente las funciones de Auditoría Interna en materia de administración integral de riesgos;

Coadyuvar con el Comité de Auditoría y con el Comité de Administración Integral de Riesgos en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la administración del riesgo operativo, tecnológico, de mercado, liquidez, crédito, legal, y en función a las necesidades de la Financiera;

Dirigir las actividades de administración y control de la Normateca Institucional de la Financiera;

Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna;

Preparar los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, que el Director General deba someter a consideración del Consejo;

Fungir como enlace y coordinador ante los Órganos Fiscalizadores en las Auditorías Internas y Externas aplicadas en la Institución, así como coadyuvar con las Unidades Administrativas responsables de los procesos sustantivos en la coordinación y seguimiento de los trabajos inherentes a la solventación de las observaciones y/o señalamientos que hayan realizado las instancias fiscalizadoras,

Dirigir y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normativas y a las mejores prácticas financieras en materia de prevención, detección y reporte de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su superior jerárquico”

Por lo anterior, se considera que no es aplicable como observación lo señalado; sin embargo, con el objetivo de realizar acciones de mejora continua esta Dirección Ejecutiva, la considerará como una recomendación de mejora, por lo que enviamos los planes de trabajo siguientes:

- Procedimiento para la verificación de control de operaciones crediticias.
- Procedimiento para la verificación de operaciones diarias.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

- Procedimiento para la atención de órganos fiscalizadores en las Auditorías Internas y Externas aplicadas en la Institución.

Se adjuntan como Anexo I, los programas de trabajo con actividades a realizar, fechas de inicio y conclusión, así como área responsable por procedimiento.

Derivado de lo anterior, solicitamos se dé por atendida la observación y en su caso se considere como una recomendación de mejora.

Estatus:

Se toma nota de su respuesta en el sentido de que las funciones de la Contraloría Interna están establecidas en el Manual General de Organización de la FND, en el apartado correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

En proceso de atención

Asimismo, señalan que dicha Dirección Ejecutiva llevará a cabo acciones de mejora continua a efecto de documentar los procedimientos que son propios de su actuación diaria, al presentarnos en su Anexo I los programas de trabajo correspondientes.

Con la terminación de estas actividades, esta Comisión estaría dando por atendida la observación, ya que la entidad contaría tanto con las funciones (contenidas en su Manual General de Organización) como con los procedimientos de la Contraloría Interna.

No obstante lo anterior, acorde con las sanas prácticas y a efecto de tener en un sólo documento tanto las funciones como los procedimientos de la multicitada Contraloría Interna, y con independencia de que algunas de las funciones ya estén contenidas en el Manual de Organización, nos permitimos emitir la siguiente recomendación o acción de mejora.

Acción de Mejora relacionada con la Observación 1

Incluir en su Plan de Trabajo para la preparación de los procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la elaboración de un documento encaminado a constituir el Manual de la citada unidad administrativa, que contemple la totalidad de las funciones que realiza dicha Dirección Ejecutiva, así como las políticas, procedimientos, actividades, responsables, productos y tiempos de elaboración de los mismos, entre otros elementos.

Las acciones encaminadas a elaborar los procedimientos conforme a su Plan de Trabajo, así como aquellas que realiza para atender la recomendación anterior, deberán estar contenidas en los "Reportes de avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondiente al 1er y 2do trimestre del 2018" que deberán remitir a esta Comisión dentro de los plazos señalados en el último párrafo de este anexo.

B. RECOMENDACIONES

➤ SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ACREDITADOS

Recomendación 1 ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES DE GESTIÓN RESPECTO DEL DESEMPEÑO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACREDITADOS

Derivado del análisis efectuado a la normatividad emitida por la Financiera relativa a la supervisión y seguimiento de acreditados, se aprecia que, si bien dicha normatividad tiene implementados medidas de control respecto de las actividades que realizan los funcionarios que intervienen en el proceso, no se cuenta con mecanismos que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de metas y objetivos del área encargada de la supervisión y seguimiento de los acreditados.

Por lo anterior, esta Comisión les recomienda llevara a cabo las acciones necesarias a efecto de que se establezcan indicadores de gestión que permitan evaluar los aspectos mencionados del área responsable de la supervisión y seguimiento de los acreditados.

Respuesta de la entidad

Sobre el particular, de conformidad a lo señalado en la solicitud y de acuerdo a la competencia de la Dirección General Adjunta de Crédito (DGAC), se informa que la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza realiza un informe con los indicadores de gestión de las supervisiones realizadas a nivel nacional, el cual proporciona a las áreas internas de la DGAC, sin tener una periodicidad de elaboración establecida en la norma vigente.

Ahora bien, como parte de las mejoras que realiza la DGAC en atención a esta recomendación, están las modificaciones al "Procedimiento para el Seguimiento al Cliente" para establecer la periodicidad de elaboración del informe en comento, así como la Instancia a la cual será presentado. Estos cambios serán presentados ante el Comité de Operación en su próxima Sesión Ordinaria para la autorización correspondiente. Para pronta referencia se envía como Anexo II, el procedimiento de control de cambios. Asimismo, se informa que en cuanto se autorice, se publique y entre en vigencia dicho cambio se le hará de su conocimiento.

Estatus: Atendida

Esta Comisión toma nota de que la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza realiza un informe con los indicadores de gestión de las supervisiones realizadas a nivel nacional, aunado a las modificaciones al "Procedimiento para el Seguimiento al Cliente" que se presentarán en la próxima sesión de su Comité de Operación.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

➤ APOYOS DE LA FND

Recomendación 2 INSTRUMENTAR ACCIONES PARA OBTENER EL ACTA DE ASAMBLEA EN DONDE CONSTE EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL ENTREGADO A UN INTERMEDIARIO FINANCIERO COMO CONSECUENCIA DEL APOYO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS CAPITALIZABLES

Del análisis efectuado a las “Reglas de Operación de los Programas de Apoyos de la Financiera”, al “Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantías Líquidas” y al “Manual de Normas y Políticas de Operación del Programa de Garantías Líquidas”, se advirtió que si bien el Beneficiario del Apoyo podrá disponer del mismo una vez liquidado el crédito que le dio origen, dicho Beneficiario debe registrar un incremento en su Capital Social y entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea correspondiente, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.

Por lo que esta Comisión recomienda a esa Institución llevar a cabo las acciones necesarias, a efecto de que la Financiera recabe del beneficiario

3. [REDACTED] la copia del Acta de la Asamblea correspondiente en donde se autorizó el incremento del capital social, ya que dicho intermediario fue beneficiado con 1 mdp en 2008 y a la fecha de la visita de inspección la Financiera aún no contaba con dicha Acta.

Respuesta de la entidad

Se presenta como Anexo III, nota informativa donde se hace constar comentarios y precisiones respecto a la normatividad vigente al momento de realizarse la operación.

Anexo III

...

Comentarios y Precisiones:

4. [REDACTED]
- El apoyo a la [REDACTED] le fue otorgado en el ejercicio 2008 al amparo del “Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR, ED y Microfinancieras”.
 - Las Reglas de Operación vigentes al momento de la autorización del apoyo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007 establecían que el acreditado beneficiario debería capitalizar los recursos otorgados a través del apoyo en acciones de los socios; asimismo, se establecía la condición de que los recursos debían invertirse en instrumentos gubernamentales a nombre y disposición del cliente por un plazo de 3 años.
 - En la normatividad mencionada no se establecía de manera expresa la entrega del acta de asamblea en la que se formalizaba la capitalización.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

- Con la experiencia adquirida en el otorgamiento de este apoyo, se observó que, en el caso de algunos clientes beneficiarios, la inversión en instrumentos gubernamentales generaba incumplimiento en el plazo de inversión, por lo que se llevaron a cabo modificaciones en las Reglas de Operación de fecha 11 de junio de 2009, estableciendo que la inversión de los recursos debía realizarse en un fideicomiso administrado por la propia FND.
- Asimismo, en las Reglas de Operación de fecha 28 de febrero de 2013 se estableció la obligación de los beneficiarios del apoyo de capitalización de entregar a la FND copia simple del acta de la asamblea, protocolizada ante Fedatario Público, en la que conste la aportación al capital social de la empresa beneficiaria.
- A partir de esta fecha, en todos los casos de otorgamiento de este tipo de apoyo, es requisito para el otorgamiento del apoyo y, posteriormente para la liberación de los recursos, una vez transcurrido el plazo de permanencia en el fideicomiso, la entrega del acta de asamblea, debidamente protocolizada.

Estatus:
Atendida

Esta Comisión toma nota de que la entrega de copia simple del acta de asamblea, protocolizada ante Fedatario Público, en la que conste la aportación al capital social de la empresa beneficiaria, se estableció a partir de las Reglas de Operación del 28 de febrero de 2013 y el apoyo a la [REDACTED]

5 [REDACTED] fue otorgado en el ejercicio 2008 por lo que la obligación de presentar el acta de asamblea no estaba establecida en la normatividad aplicable al momento del otorgamiento.

➤ **COMITÉ DE AUDITORÍA**

Recomendación 3 FALTA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO EN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

A efecto de fortalecer el marco interno que regula la actuación del Comité de Auditoría, se recomienda establecer procedimientos respecto de las siguientes funciones que corresponden a dicho órgano de gobierno:

- Llevar un registro permanente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implementación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto de la Financiera.
- Revisar y vigilar, con apoyo de los responsables de las funciones de Auditoría Interna que los referidos manuales de operación conforme al objeto de la Financiera, se apeguen al Sistema de Control Interno.
- Revisar, con base en los informes del área de Auditoría Interna y externa, cuando menos una vez al año o cuando lo requiera la Comisión, que el programa de Auditoría Interna se lleve a cabo de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos y que las actividades del área de Auditoría Interna se realicen con efectividad.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

- Revisar en coordinación con la Dirección General al menos una vez al año, o cuando existan cambios significativos en la operación de la Institución, los manuales a que se refiere la fracción II del Artículo 156 de las Disposiciones, así como el código de conducta a que hace referencia la fracción III del Artículo 155 de las citadas Disposiciones.

Respuesta de la entidad

Sobre el particular, la Secretaria del Comité de Auditoría comunica que, para atender dicha recomendación, se están elaborando dichos procedimientos para el desempeño de las funciones del Comité de Auditoría, los cuales serán presentados en el ejercicio 2018, de conformidad con el calendario de sesiones del Comité de Auditoría como el H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para su aprobación, respectivamente, esto de conformidad con la fracción V del Artículo 155 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.

Estatus: En proceso de atención

Se toma nota de su respuesta respecto a la elaboración de los procedimientos para para el desempeño de las funciones del Comité de Auditoría, así como de su futura presentación para aprobación por parte del Consejo Directivo. Al respecto, esta Comisión les solicita:

Acción de Mejora relacionada con la Recomendación 3

Remitir los procedimientos en los que se regule la actuación del Comité de Auditoría, así como evidencia de que fue aprobado en su oportunidad por el Consejo Directivo.

Las acciones que realice la entidad para atender lo anterior, deberán estar contenidas en los **“Reportes de avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondiente al 1er y 2do trimestre del 2018”** que deberán remitir a esta Comisión dentro de los plazos señalados en el último párrafo de este anexo.

➤ **NUEVOS PROGRAMAS Y PRODUCTOS**

Recomendación 4 FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO AL DISEÑO DE NUEVO PRODUCTOS

De la revisión efectuada al proyecto denominado “Guía para el Desarrollo o Modificación de Programas, Productos y Operaciones de Crédito o Garantía”, mismo que está siendo elaborado por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos de la FND, y que de acuerdo al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos tiene fecha de conclusión diciembre de 2017, se advirtieron áreas de oportunidad respecto a la implementación de indicadores, metas de colocación y conformación de un expediente.

Por lo anterior, esta Comisión recomienda a esa Institución llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de que, en el desarrollo y conclusión del documento antes mencionado, se incorporen los siguientes aspectos:

- La conformación de un expediente que concentre la evidencia documental de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas (riesgos, contabilidad, jurídico, tecnologías y sistemas, etc.) que intervengan en el análisis

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

de la implementación o rechazo del nuevo programa, producto de crédito o garantía; y

- La implementación de metas de colocación, así como de indicadores o mecanismos de control y seguimiento sobre los nuevos programas, productos de crédito o garantía, esto con el propósito de identificar en el corto plazo incumplimientos, rezagos o desviaciones a los inicialmente señalados.

**Respuesta de la
entidad**

“La conformación de un expediente que concentre la evidencia documental de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas (riesgos, contabilidad, jurídico, tecnologías y sistemas, etc.) que intervengan en el análisis de la implementación o rechazo del nuevo programa, producto de crédito o garantía”.

La originación de todo Programa o Producto o cualquier modificación a los existentes, debe ser aprobado por el Comité de Operación de esta Institución y, en su caso, con la Opinión Favorable del Comité de Administración Integral de Riesgos. Vale la pena mencionar que, el análisis del proyecto a presentar es llevado a cabo previamente por el Grupo de Trabajo del citado Comité de Operación. Estos aspectos están ya considerados en la Guía para el Desarrollo o Modificación de Programas y Productos y Operaciones de Crédito (Guía).

Se destaca que, tal como las propias “Reglas de Operación del Comité de Operación” (Reglas) lo establecen en su numeral “3.1 Integrantes”, participan en dicho Comité con voz y voto, el Director General Adjunto de Crédito, el Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, el Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el Director General Adjunto de Administración, el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y el Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas. Por su parte, los representantes de la SHCP, del Banco de México, así como el Titular del Órgano Interno de Control en la FND y el Director Ejecutivo de Contraloría Interna de la FND participan activamente en dicho Comité con voz, pero sin voto.

En todo caso, los Acuerdos concretados quedan debidamente plasmados en las Actas correspondientes de cada sesión, las cuales señalan el voto favorable o no favorable de los integrantes, mecanismo mediante el cual, se decide la aprobación o rechazo de un nuevo programa o producto de crédito o adecuaciones a los existentes.

Con lo anterior expuesto y a fin de fortalecer la Guía, en lo subsecuente se incluirá como parte del expediente de autorización, la Opinión Favorable del Comité de Administración Integral de Riesgos (o en su caso, de la Unidad de Administración Integral de Riesgos), la Ficha de presentación al Comité de Operación y la Certificación de Acuerdo.

“La implantación de metas de colocación, así como de indicadores o mecanismos de control y seguimiento sobre los nuevos programas, productos de crédito o garantía, esto con el propósito de identificar en el corto plazo incumplimiento, rezagos o desviaciones a los inicialmente señalados”.

Es de señalar que la creación de un nuevo programa o producto o la modificación de los ya existentes, surge de la identificación de necesidades actuales y futuras de

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**
Oficio Núm. 122-4/4223/2017

crédito del sector, por lo que actualmente, no se considera en este proceso metas o indicadores de colocación por programa. Sin embargo, a efecto de atender la recomendación, en la Guía se incluirá que dentro de la Ficha con la que se somete a aprobación un nuevo programa, producto u operación de crédito, y de ser posible, una estimación al respecto, así como un seguimiento periódico a la misma.

**Estatus:
Atendida**

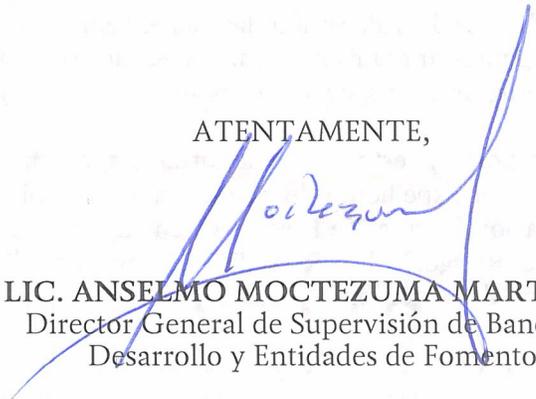
Se toma nota de su respuesta respecto a la inclusión en el expediente de autorización, de la Opinión Favorable del Comité de Administración Integral de Riesgos (o en su caso, de la Unidad de Administración Integral de Riesgos), de la Ficha de presentación al Comité de Operación y la Certificación de Acuerdo, así como la inclusión dentro de la Ficha de aprobación de metas de colocación, indicadores o mecanismos de control, y de ser posible, una estimación al respecto y el seguimiento periódico a la misma.

C. TÉRMINOS Y PLAZOS DE RESPUESTA

Los reportes de avance en la instrumentación de acciones correctivas o de mejora deberán ser proporcionados a esta Comisión en forma impresa y en archivo electrónico, dentro de los plazos que se señalan a continuación, haciendo referencia al número y fecha del presente Oficio, en el entendido de que en caso de que no reúna las características en tiempo y forma señaladas, se considera como no cumplida la obligación de su presentación.

REPORTE	PLAZO DE ENVÍO A LA CNBV
<ul style="list-style-type: none"> Reporte de avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 1er trimestre de 2018 	Dentro del mes de abril de 2018
<ul style="list-style-type: none"> Reporte de avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 2do trimestre de 2018 	Dentro del mes de julio de 2018

ATENTAMENTE,


LIC. ANSELMO MOCTEZUMA MARTÍNEZ
Director General de Supervisión de Banca de
Desarrollo y Entidades de Fomento

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

El presente anexo forma parte la versión pública del oficio 122-3/4223/2017 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que fue realizada en términos de lo dispuesto en los “Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 5 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como información confidencial los siguientes datos:

- i) El **número 1 Nombre del Presidente del Comité de Auditoría**
 - Se testa el nombre del Presidente del Comité de Auditoría, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.
- ii) El **número 2 Dirección del Presidente del Comité de Auditoría**
 - Se testa la Dirección del Presidente del Comité de Auditoría, en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.
- iii) El **número 3, 4 y 5 Nombre del Beneficiario que adquiere el carácter de acreditado**
 - Se testa el nombre del beneficiario que adquiere el carácter de acreditado, esto en virtud de que se consideran datos personales, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

Derivado de lo anteriormente señalado, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, no cuenta con el consentimiento expreso de su titular para difundir o distribuir sus datos personales a terceras personas, motivo por el cual es responsable consecuentemente de salvaguardar su integridad evitando el acceso no autorizado, a través de las medidas que sean necesarias, previniendo con ello la generación de daños y perjuicios en contra de su titular.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017.

Atentamente



C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna